

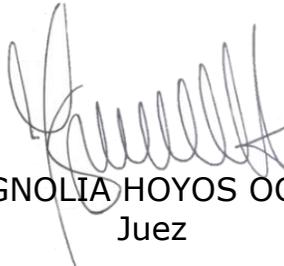
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00365-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la documental aportada por el apoderado demandante (c. digitales 37,39 y 40), se integra el contradictorio por activa con el menor CARLOS DANIEL ZAPATA CALDERÓN (art. 61 CGP) representado legalmente por su progenitora MARUJA CALDERÓN MURILLO y de conformidad con lo reglado por el artículo 55 del CGP, se designa como curador ad-litem del NNA al abogado (a) FRANCISCO JAVIER PARRA ARIAS. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 153 FECHA 19 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria